

Loja, Martes 23 de Octubre de 2012

(c) Doctor Kiever Condor Villavicencio, mediante auto de fecha 5 de octubre del año dos mil doce, a las 10:00 horas el auto de calificación de la demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por la señora Dolores Francisca Díaz Maza, en contra del señor José Norberto Cañar Narváez, por lo que se le acepta a trámite Especial Oral, previsto en el Art. 407 reformado del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la cuantía es inferior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- En consecuencia al aceptar a trámite ordenó citar al demandado señor José Norberto Cañar Narváez, por medio de la prensa escrita en uno de los diarios de la ciudad de Loja, conforme lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por ceptor de esta medio de prensa en la ciudad de Píndal, a quien se le conoce el término de ocho días para que dé contestación a la demanda, y anuncie la prueba que se evacuará al momento de la audiencia de conciliación y juzgamiento.- Cuéntese con el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria.- Atento lo prescrito en el Art. 1000 del Código Adjetivo Civil, que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Píndal, y que se tenga en cuenta la cuantía.- Téngase en cuenta las pruebas anunciadas por la actora, las mismas que se actuarán en el momento de la audiencia de conciliación y juzgamiento como son: 1.- Reprodúzcase a favor de la actora, todo cuanto de autos le fuere favorable, especialmente el contenido de la demanda, el auto de aceptación a trámite, y téngase por impugnado lo adverso; 2.- Reprodúzcase a favor de la actora, la planimetría que se adjunta al escrito de demanda; 3.- Agréguese al proceso y reprodúzcase el certificado conferido por la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Píndal; 4.- Agréguese al proceso el certificado de avalúos y catastros Municipales, con lo que demuestra que el predio se encuentra catastrado; 5.- Recíbase las declaraciones de los señores: José Tene, Juan Aroelito González Díaz, María Rafaela González Díaz, quienes serán interrogados el momento de la audiencia de Conciliación y Juzgamiento, por el Abogado defensor de la actora. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la compareciente y la autorización que dan al abogado defensor para que firme escritos en su defensa.- F). El auto Dr. Kiever Condor Villavicencio, Juez Vigésimo Multicompetente de Loja con sede en Píndal (E). Particular que se hace conocer para los fines de ley. Píndal, a 22 de octubre del 2012
Dr. Higinio G. Álvarez B.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO MULTICOMPETENTE DE LOJA
CON SEDE EN PÍNDAL

81169



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGACLIMA
CIA. LTDA.**

La compañía **MEGACLIMA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo Suplente del Cantón LOJA**, el **04/Octubre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.12.391 17 OCT. 2012

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón LOJA, provincia de LOJA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$. 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **REALIZAR TRABAJOS EN LAS ÁREAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, HIDRÁULICA, ...**

Loja, 17 OCT. 2012

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

81173